



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 060-2011-01622
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL
Demandado: OSCAR YESID OSPINA VELASQUEZ
Proceso: Ejecutivo Singular (Demanda Acumulada)

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 59 a 61 (Cuad. 4), la cual, fue presentada por la apoderada de la copropiedad ejecutante junto con el certificado de deuda expedido por la administración del conjunto y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de la demanda acumulada siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito dentro de la demanda acumulada, aportada por el profesional de derecho actor por la suma de **\$ 22'200.397,00 M/cte.**, con fecha de corte al 4 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

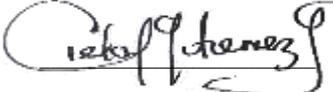

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 24 DE JUNIO DE 2020

Por anotación en estado **Nº. 061** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

